

EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD – EDSA

MANUAL DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

CONSIDERACIONES INICIALES:

Que la Empresa Departamental para la Salud ESA es una entidad descentralizada de orden departamental.

Que atendiendo a las previsiones de la ley 489 de 1998, los actos que tengan que ver con el desarrollo del objeto de la entidad se someten al derecho privado.

Que dentro de las actividades sometidas a las preceptivas del derecho privado se encuentran las relacionadas con la contratación.

Que como consecuencia de tal situación, es indispensable contar con un manual de SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA que garantice la correcta ejecución y vigilancia de la ejecución de los contratos

I. GENERALIDADES

1.1 PROPÓSITO DEL MANUAL

El presente manual tiene por objeto brindarle a la EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD – EDSA - una herramienta para regular la gestión de supervisión e interventoría en la entidad, adoptando los lineamientos, principios, pautas y procedimientos que deben ser observados en cada uno de los procesos contractuales que adelante EDSA.

El presente manual está dirigido a todos los funcionarios de la entidad, al personal externo contratado, encargado de adelantar las labores de interventoría y su objetivo es señalar los parámetros mínimos y los procedimientos que rigen la materia, todo lo cual permitirá unificar criterios sobre su aplicación, con el fin de obtener una buena gestión basada en los principios de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia, selección objetiva y economía en el proceso.

1.2 ALCANCE

Este manual aplica al ejercicio de la función de Interventoría en Contratos de Servicios, obra civil, suministros, compraventa y todo tipo de acuerdos de voluntades que se requieran para la eficiente prestación del servicio encomendado a EDSA, con el fin de cumplir a cabalidad los controles establecidos en las normas correspondientes y en el presente instrumento.

1.3 NATURALEZA

Es obligación de todo funcionario de la entidad la aplicación de los procedimientos contenidos en este manual por lo que deberán siempre consultarlo y seguir los pasos contemplados en él.

1.4 PRINCIPIOS EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL

En la aplicación del presente manual, se tendrán en cuenta los principios que rigen una recta administración pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política los cuales disponen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. CONCEPTOS BÁSICOS

2.1 MARCO JURÍDICO

Este Manual de Interventoría tiene como marco jurídico la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en lo pertinente; el manual de contratación de la entidad, ley 489 de 1998, el Código Civil, el Código de Comercio y demás disposiciones que regulan el régimen de contratación.

2.2 DEL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LA EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD – EDSA -.

En materia contractual, el régimen a aplicar es el de derecho privado, por expreso mandato de la ley 489 de 1998.

2.3 MATERIALIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN

La contratación que adelante EDSA se regirá por las disposiciones del Derecho Civil y el Comercial, y en lo que corresponda los principios de la Contratación Pública; también se aplican el principio de la Buena Fe previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, los señalados en el artículo 209 ibídem (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad); así como los principios de la autonomía de la voluntad, prevalencia del interés público,

reciprocidad de prestaciones y los principios generales del derecho. Todos ellos, deben estar presentes en las actuaciones de quienes se relacionen con la actividad contractual de la entidad ya sean funcionarios de la Empresa o particulares que celebren contratos con ella. Estos principios deberán estar presentes en las etapas de formación, selección, suscripción, ejecución y liquidación de los contratos, cuando haya lugar a esta última actividad, y sin importar la cuantía de los mismos.

2.4 DEFINICIONES

2.4.1 Personal que interviene en la contratación

- a) Gerente:** Es el representante legal de la empresa, que tiene bajo su responsabilidad la dirección de la actividad contractual y por ende es el ordenador del Gasto.
- b) Contratista:** Persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, consorcio y/o unión temporal que se obliga con la empresa a prestar un servicio, suministrar un bien o construir una obra a cambio de una contraprestación económica.
- c) Interventor:** Persona independiente de la empresa o funcionario de la misma que tiene la responsabilidad de vigilar, supervisar y controlar las obligaciones emanadas de un contrato, de manera que éste cumpla su objeto dentro del plazo previsto, las especificaciones convenidas y el presupuesto asignado.
- d) Supervisor:** Persona de la empresa que tiene la responsabilidad de supervisar un objeto contractual con el fin de reportar al responsable del proyecto o actividad sobre el funcionamiento u operatividad, observaciones o novedades que se desprendan de la vigilancia de éste.

2.4.2 Acerca de los contratos

- a) Contrato:** Acuerdo de voluntades celebrado entre la empresa y un contratista para la prestación de un servicio, el suministro de un bien o la construcción de una obra. En él se fijan: el objeto, la cuantía, el plazo, la forma de pago, las garantías y en general las reglas que rigen la naturaleza del contrato celebrado.
- b) Contrato Adicional:** Concepto que debe entenderse como un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en la invitación, en los términos de referencia o en el contrato mismo, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudir a una adición del contrato inicial en cuantía o en plazo. No

se puede utilizar el contrato adicional para modificar el objeto del contrato inicial, ni para hacer prórrogas del plazo a contratos ya vencidos, ni se pactarán prórrogas automáticas del contrato.

- c) **Contrato de Obra:** Son aquellos contratos que se celebran para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.
- d) **Contrato de Prestación de Servicios:** Acuerdo a través del cual se vincula una persona natural o jurídica en forma excepcional, para suplir actividades o labores relacionadas con la administración o funcionamiento de la empresa, o para desarrollar actividades especializadas que no puede asumir el personal de planta.
- e) **Contrato de Consultoría:** Son aquellos contratos que se celebran relativos a estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

- f) **Contrato de Concesión:** Aquellos que celebra la empresas con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio o de un juego de suerte y azar de acuerdo a la definición que de este trae la ley 643 de 2001, el decreto 1968 del mismo año y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, adicionen o sustituyan a las anteriores disposiciones, por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la empresa contratante, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valoración, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden siempre y cuando no se transgreda ningún mandato legal o constitucional.
- g) **Contrato de Compraventa:** Se denomina contrato de compraventa a aquel contrato bilateral en la que una de las partes (vendedora), se obliga a la entrega con transferencia del pleno dominio de un bien a otra (compradora) a cambio de dinero.
- h) **Contrato de Suministro:** El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en

forma independiente, prestaciones periódicas o continuas de cosas o servicios.

- i) **Contratos Interadministrativos:** Son celebrados entre EDSA y las entidades estatales, teniendo en cuenta que se denomina entidad estatal, La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todo los ordenes y niveles.
- j) **Contrato de Arrendamiento:** Es aquel por medio del cual EDSA toma o da un bien mueble o inmueble a cambio de un precio, por un determinado tiempo, a fin de usarlo.
- k) **Contrato de Empréstito:** Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a EDSA de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.
- l) **Contrato de Seguro:** Son los contratos que tienen por objeto garantizar una efectiva protección de los bienes y demás intereses patrimoniales de EDSA.

2.4.3 De la forma del contrato

- a) **Orden de trabajo:** Significa el acuerdo de voluntades escrito, que cubre una contratación por mínima cuantía, estableciendo las obligaciones y derechos de las partes involucradas.
- b) **Contrato con formalidades plenas:** Acuerdos de voluntades que se realiza mediante la elaboración de un documento escrito firmado por las partes, en el que se establecen los elementos esenciales del contrato; se incluyen las cláusulas exorbitantes a que haya lugar (caducidad, terminación unilateral, etc.); se exige la garantía única de cumplimiento. Los contratos con formalidades plenas, dependiendo de su cuantía, se pueden desarrollar a través de convocatoria privada o convocatoria pública.

2.4.4 Acerca de las actas

a) **Acta de Iniciación y de aprobación del programa de trabajo:**

Documento suscrito entre el contratista y el interventor, cuando a ello hubiere lugar, en el cual se deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos que permiten la iniciación formal de actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato y la expresa constancia de aprobación del programa de trabajo que el contratista desarrollará en la ejecución de los trabajos, con el fin de controlar el avance mensual de actividades e inversión acumulada.

b) **Acta de entrega de anticipo:** Documento suscrito entre el contratista y el interventor, en el que se autoriza el pago del anticipo que se acordó en el contrato, una vez firmada el acta de iniciación, de aprobación del programa de trabajo y la garantía, cuando esta fuere exigida.

c) **Acta de recibo parcial:** Documento suscrito entre el contratista y el interventor, una vez el contratista entregue parte del objeto contractual, en el cual se debe dejar constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha del acta, indicando que lo recibido se ajusta a las condiciones y características específicas del contrato.

Se debe consignar el valor de lo pagado, el valor del saldo y lo que falta por entregar del objeto contratado.

d) **Acta de suspensión:** Documento suscrito entre el contratista, el interventor y gerente, mediante el cual se suspende de manera temporal el contrato, de común acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. En ella debe constar la fecha de suspensión, las causas que la generan, la fecha probable de reinicio y los demás aspectos que se consideren pertinentes; entre ellos, la obligación del contratista de modificar la garantía única cuando esta hubiese sido exigida.

e) **Acta de reinicio:** Documento suscrito entre el contratista, el interventor y el gerente, por medio del cual se reanuda la ejecución de los trabajos después de una suspensión.

f) **Acta de cesión de contrato:** Documento mediante el cual la empresa autoriza a que un contratista en incapacidad de continuar la ejecución de un contrato, ceda esta obligación a un tercero que ostente las mismas calidades del cedente, el cual continuará con los compromisos generados en el acuerdo de voluntades original.

Este documento será firmado por el contratista cedente, contratista cesionario, el interventor y gerente.

- g) **Acta de cambio de interventoría:** Documento mediante el cual el interventor que se retira de manera temporal o definitiva, hace entrega a quien lo suceda en el ejercicio de sus funciones, dejando constancia del estado del contrato, el desarrollo alcanzado y los documentos que hacen parte de éste, debidamente foliados y rubricados.

El acta deberá ser firmada por el interventor que entrega y el interventor que recibe.

- h) **Acta de ampliación de plazo:** Es el acta mediante la cual, con la motivación de las razones que hacen necesaria la ampliación del término inicialmente pactado, se aprueba un plazo adicional, fijándose una nueva fecha de ejecución contractual.

Esta acta requiere contrato adicional, y por ende llevar consignada la obligatoriedad del contratista de modificar la garantía cuando esta hubiese sido exigida.

El documento será firmado por el contratista, el interventor y el gerente.

- i) **Acta de recibo final:** Documento suscrito entre el contratista, el interventor y el gerente, en el cual se deja constancia del recibo por parte de EDSA del objeto contratado, a satisfacción.
- j) **Acta de liquidación final:** Documento suscrito entre el contratista, el interventor y el gerente en el cual se deja constancia de lo ejecutado por el contratista, los pagos efectuados por la entidad, los ajustes, reconocimientos, revisiones, multas aplicadas, los descuentos realizados, los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes, saldo a favor o en contra del contratista y las declaraciones de las partes acerca del cumplimiento de sus obligaciones; así como todas y cada una de las situaciones que se hubiesen podido presentar durante la ejecución del contrato.

3. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA INTERVENTORÍA

3.1 CONCEPTO Y OBJETIVO DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría es la función que cumple una persona natural o jurídica designada directamente o como resultado de convocatoria privada o pública, para controlar, revisar y verificar la ejecución y cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades de los contratistas con base en las normas, cláusulas del contrato, términos de referencia, planos, especificaciones de construcción y demás documentos que sirvieron de marco de referencia para la celebración del contrato.

Para el cumplimiento de este objetivo, el interventor tendrá contacto constante y directo con las partes del acuerdo de voluntades, y servirá de enlace y medio de comunicación entre el contratista y EDSA.

3.2. CALIDADES DEL INTERVENTOR

El interventor puede ser una persona natural o jurídica especializada y con experiencia en las obras, servicios y actividades relacionadas con el contrato. La interventoría puede ser ejercida directamente por funcionarios de EDSA o puede ser contratada.

3.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

3.3.1 Concepto. Las inhabilidades constituyen una limitación de la capacidad para contratar con las empresas estatales, que puede aplicarse a personas naturales y jurídicas, y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas empresas, por razones vinculadas con los altos intereses públicos que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

3.3.2 Naturaleza. La consagración de las inhabilidades e incompatibilidades obedecen unas, primordialmente a razones éticas, y otras se vinculan con la eficiencia, la eficacia y la imparcialidad administrativa, pues, se busca asegurar una adecuada selección del contratista, que redunde en beneficio de los fines de interés público o social insitos en la contratación.

3.3.3 Alcance. No podrán participar en procedimientos de selección ni celebrar contratos con EDSA las personas naturales o jurídicas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley 80 de 1993 y demás normas que las establezcan para el sector público.

3.4 PROHIBICIONES Y LIMITACIONES A LA INTERVENTORIA

En ejercicio de la interventoría o supervisión, el contratista y/o servidor público designado por la empresa, no podrá realizar ninguno de los siguientes actos:

- a) Autorizar cambios de especificaciones sin contar con el visto bueno del gerente o su delegado, si lo hubiere.
- b) Autorizar modificaciones, prórrogas de plazos contractuales o ejecución adicional excediendo el valor del contrato, sin contar con el visto bueno del gerente o su delegado, si lo hubiere.
- c) Transar diferencias y conciliar divergencias sin contar con el visto bueno del gerente o su delegado, si lo hubiere.

3.5 RESPONSABILIDADES

- a) Los funcionarios que ejerzan la interventoría de un contrato responderán disciplinaria, civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en el desarrollo de la misma, en los términos de la Constitución y la Ley.
- b) Los interventores contratistas responderán civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos y omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EDSA, derivados de la celebración de los contratos con respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.
- d) Dejar constancia por escrito y debidamente firmado por las partes, de las decisiones que tomen entre el contratista y el interventor.

4. FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA.

Las funciones de Interventoría deben estar dirigidas a identificar los posibles problemas que se puedan presentar durante la ejecución del objeto del contrato a que haya lugar; en especial en aspectos presupuestales, técnicos, Entre otros, cuyo fin está encaminado a brindar solución inmediata y oportuna para evitar que se afecte el servicio o suministro, en los precios y plazos acordados inicialmente, evitando probables tiempos de espera del Contratista así como las reclamaciones que pudiesen generarse.

(original Firmado)
JULIO ALBERTO ALDANA CASTAÑO
Gerente